

Comas, 19 de julio de 2021

OFICIO MULTIPLE N° 154 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-AGEBRE

Señor(a) (ita):

DIRECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMA EDUCATIVO EN EL ÁMBITO DE LA UGEL N°04 - COMAS

Presente.-

Asunto : Monitoreo a la semana de gestión 4 Y 5 -2021 (julio y agosto)

Referencia : a) RM N° 221-2021-MINEDU
b) RVM N° 273-2020-MINEDU
c) RVM N° 155 -2021-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se comunica sobre el monitoreo de manera aleatoria a las II.EE de EBR y EBE durante las semanas de gestión 4 y 5 - 2021(julio y agosto).

Al respecto, el objetivo de las semanas de gestión es garantizar el tiempo de trabajo para el personal de la IE, de forma que se logren las condiciones necesarias que garantizan la calidad de la planificación a partir de la evaluación y reajuste de los procesos de aprendizaje del tiempo lectivo. En ese sentido, estas semanas servirán para que el personal de la IE o Programa Educativo pueda enfocarse en tareas de planificación, evaluación, trabajo colegiado, trabajo en comisiones, etcétera. Deberán ser aprovechadas al máximo para que el personal de la IE identifique sus avances y aspectos a mejorar para el logro de los aprendizajes de los estudiantes, en el marco de los compromisos de gestión escolar asumidos.

Asimismo, se adjunta actividades sugeridas para la semana de gestión 4 y 5 – 2021 (julio y agosto), colocadas en el ANEXO N° 01.

Cabe señalar que se suscribe el presente documento en mérito a las facultades conferidas y establecidas en la Resolución Directoral N° 005166 -2021-UGEL.04.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


JUAN LEYVA AHUMADA
Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial
Unidad de Gestión Educativa Local 04

JLA / J.AGEBRE
AMPQ / EE.AGEBRE

Se adjunta: RM N° 221-MINEDU; RVM N°155-2021-MINEDU, CARTILLA DE ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA LAS SEMANAS DE GESTIÓN 2021 (40 folios)



Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Gestión
de Educación
Básica Regular y
Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

ANEXO N° 01: USO DEL TIEMPO EN LAS SEMANAS DE GESTIÓN¹ 4 Y 5 (julio y agosto 2021)

HORA	LUNES 26/07	MARTES 27/07	MIÉRCOLES 28/07	JUEVES 29/07	VIERNES 30/07
MAÑANA O TARDE	Comunidades de aprendizaje: - Actividades de soporte Socio emocional/ habilidades blandas. - Análisis de la R.M. N° 221-2021-MINEDU.	Apoyo a la gestión de la IE: Evaluación el Avance del PAT 2021 (Reajuste del PAT). REFLEXIONES POR EL AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA.	 Feriado por Aniversario Patrio	 Feriado por Aniversario Patrio	Apoyo a la gestión de la IE: (Plan de retorno y continuidad): Planificación de estrategia para la atención a estudiantes: - Casos con riesgo académico. - Casos con dificultades socio- emocionales. Desarrollo profesional Docente: Capacitación Externa UGEL 04 – ANÁLISIS DE EVIDENCIA Y RETROALIMENTACIÓN (II.EE. focalizadas).
	Actividades internas en función a las necesidades de la I.E.	Actividades internas en función a las necesidades de la I.E.			Actividades internas en función a las necesidades de la I.E.
PRODUCTOS	Acta con acuerdos.	PAT reajustado.	.		- Plan de retorno reajustado / actas con acuerdos. - Material de Capacitación.

¹ Las características propias de cada IE o PE determinarán qué actividades deben priorizarse. La distribución de tiempo queda a criterio de cada directivo, quien a su vez debe acordar con toda su comunidad educativa.



PERU

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Gestión
de Educación
Básica Regular y
Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

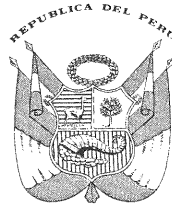
HORA	LUNES 02/08	MARTES 03/08	MIÉRCOLES 04/08	JUEVES 05/08	VIERNES 06/08
MAÑANA O TARDE	Desarrollo profesional Docente: Capacitación interna: GIA o RTC Tema: De consideración de la comunidad educativa. Desarrollo Profesional Docente: Capacitación Interna Precisiones para la Evaluación Psicopedagógica, POI y otras en II.EE. de EBR y EBE.	Comunidades de aprendizaje: - Análisis del logro de los aprendizajes del primer semestre y elaboración de experiencias de aprendizaje para el segundo semestre. - Organizar el progreso del estudiante con respecto al nivel esperado de la competencia, señalando avances, dificultades y recomendaciones (conclusiones descriptivas y llenado del SIAGIE- según corresponda)	- Comunidades de aprendizaje: - Análisis del logro de los aprendizajes del primer semestre y elaboración de experiencias de aprendizaje para el segundo semestre. - Organizar el progreso del estudiante con respecto al nivel esperado de la competencia, señalando avances, dificultades y recomendaciones (conclusiones descriptivas y llenado del SIAGIE- según corresponda)	Comunidades de aprendizaje: Socialización de los resultados del monitoreo institucional (primera visita). Apoyo a la gestión de la IE: Evaluación y reajuste del Plan de Mejora	Desarrollo profesional Docente: Capacitación Externa UGEL 04 EVALUACIÓN FORMATIVA INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN (II.EE. focalizadas). Comunidades de Aprendizaje: Socialización de planes reajustados (PAT, Plan de mejora y Plan de Retorno)
	Actividades internas en función a las necesidades de la I.E.	Actividades internas en función a las necesidades de la I.E.	Actividades internas en función a las necesidades de la I.E.	Actividades internas en función a las necesidades de la I.E.	Actividades internas en función a las necesidades de la I.E.
PRODUCTOS	- Diseño Metodológico. - Asistencias. - Actas, etcétera.	- Registros con niveles de logro o conclusiones descriptivas. - SIAGIE. - Avance de experiencias de Aprendizaje.	- Registros con niveles de logro o conclusiones descriptivas. - SIAGIE. - Experiencias de Aprendizaje.	- Acta con acuerdos. - Plan de Mejora reajustado.	Planes reajustados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL 04, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signifast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Av. Carabayllo N° 561 Santa Isolina
Comas, Lima 07, Perú.
Central Telefónica: (511) 677-4725
(511) 676-3018
www.ugel04.gob.pe



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2021 21:21:46-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/06/2021 09:20:52-0500

Resolución Ministerial

N° 221-2021-MINEDU

Lima, 11 JUN 2021

VISTOS, el Expediente N° 0066112-2021, el Informe N° 00025-2021-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 00594-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00668-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano central y rector del Sector Educación; asimismo, conforme con los literales b) y d) del artículo 5 de la citada Ley Orgánica, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación, y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional en concordancia con lo establecido por la ley, así como establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, la Ley General de Educación), señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 8 de la Ley General de Educación señala que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta, entre otros principios, como el de calidad, que asegura las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, conforme con el literal h) del artículo 13 de la precitada Ley, los factores que interactúan con el logro de la calidad de la educación son, entre otros, la organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo; que corresponde al Estado garantizar en las instituciones educativas;

Que, el literal d) del artículo 64 de la Ley General de Educación señala que la gestión educativa tiene entre sus objetivos, contribuir a lograr el manejo eficaz, eficiente e innovador de las instituciones educativas, que conduzca a la excelencia educativa; así como, el artículo 66 de la referida Ley establece que, la Institución Educativa, como principal instancia de



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/06/2021 19:24:04-0500



Firmado digitalmente por:
LLBMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/06/2021 14:21:21-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/06/2021 15:04:13-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2021 21:22:09-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/06/2021 09:21:02-0500

gestión educativa descentralizada, tiene por finalidad, el logro de los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes;

Que, el Objetivo Estratégico Sectorial 5: "Fortalecer la gestión sectorial a nivel de instituciones educativas e instancias intermedias y nacionales" del Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2024 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 122-2021-MINEDU, busca el fortalecimiento de los procesos claves para la provisión de una educación de calidad, lo cual implica: (i) mejorar el desempeño de las instituciones educativas para incrementar la capacidad de provisión del servicio educativo bajo un liderazgo directivo; y (ii) mejorar la capacidad de las instancias intermedias y las instancias nacionales para implementar de manera efectiva las reformas y políticas públicas en materia educativa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", el cual tiene por objetivo, orientar la gestión de los directivos de Instituciones Educativas y de los responsables de los programas educativos de la Educación Básica para el desarrollo del año escolar 2021, y promover medidas desde la gestión escolar para evitar la propagación de la COVID-19, en tanto se desarrolla el servicio educativo;

Que, según lo establecido en el subnumeral 5.4.1.1 del documento normativo precitado, el año 2021 presenta un criterio de distribución temporal que sigue una organización semanal, que permite especializar, distribuir y organizar el tiempo de trabajo de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, el Informe N° 00025-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la organización del tiempo anual de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica" (en adelante, documento normativo);

Que, el documento normativo tiene por objetivo establecer disposiciones para la organización del tiempo anual de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, a fin de generar más espacios de trabajo colegiado y colaborativo, así como garantizar la participación de los docentes en la gestión de la Institución Educativa o Programa Educativo;

Que, de igual modo, el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/06/2021 19:24:12-0500



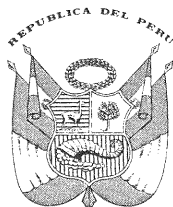
Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/06/2021 14:21:36-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/06/2021 15:04:24-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2021 21:22:19-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/06/2021 09:21:12-0500

Resolución Ministerial

N° 221-2021-MINEDU

Lima, 11 JUN 2021

Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) y de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED);

Que, mediante el Informe N° 00594-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del Sector Educación y se financiará con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación y de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, a través del Informe N° 00668-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

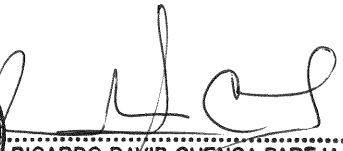
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la organización del tiempo anual de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/06/2021 19:24:21-0500



Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/06/2021 14:21:52-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/06/2021 15:04:32-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

Documento Normativo

“DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA”



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 1.- Objetivo

Establecer disposiciones para la organización del tiempo anual de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, con la finalidad de generar más espacios de trabajo colegiado y colaborativo, así como garantizar la participación de los docentes en la gestión de la Institución Educativa o Programa Educativo.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones para la organización anual de la Educación Básica son aplicables en:

- a) El Ministerio de Educación.
- b) Las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- c) Las Unidades de Gestión Educativa Local.
- d) Las instituciones educativas públicas de la Educación Básica, cuando el servicio educativo que presta se desarrolla únicamente en un periodo lectivo al año; incluyendo a las instituciones educativas que son parte de las Redes Educativas de Gestión Escolar.
- e) Las instituciones educativas privadas de la Educación Básica.
- f) Los programas educativos públicos y privados de la Educación Básica.

Artículo 3.- Composición del año escolar

El año escolar se compone de treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (8) semanas de gestión.

Artículo 4.- Semanas lectivas

- 4.1. Las semanas lectivas tienen por objetivo desarrollar las competencias de las y los estudiantes y fortalecer su formación integral, en el marco de lo establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica y normativa conexas.
- 4.2. Las semanas lectivas son treinta y seis (36) al año, las mismas que se distribuyen en cuatro (4) bloques de nueve (9) semanas cada uno.
- 4.3. Las instituciones educativas privadas de la Educación Básica pueden distribuir las semanas lectivas en un número diferente de bloques, siempre y cuando no sean inferiores a treinta y seis (36) semanas durante el año escolar.

Artículo 5.- Semanas de gestión

- 5.1. Las semanas de gestión tienen por objetivo garantizar el tiempo de trabajo, de forma exclusiva, para el personal de la institución educativa o programa educativo a fin de identificar los avances y oportunidades de mejora respecto de la gestión estratégica, pedagógica, administrativa y comunitaria de la institución educativa o programa educativo; así como contribuir en la calidad del servicio educativo para el logro de aprendizajes de las y los estudiantes.
- 5.2. Las semanas de gestión son ocho (8) al año, y se distribuyen en cinco (5) bloques de una (1) o dos (2) semanas cada uno, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la presente norma.
- 5.3. Durante la ejecución de las semanas de gestión, no se realizan actividades formativas con las y los estudiantes, que implican el desarrollo de competencias



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

del Currículo Nacional de la Educación Básica, a través de la interacción sincrónica o asincrónica con los docentes.

- 5.4. Las instituciones educativas privadas pueden incorporar en su calendarización semanas de gestión utilizando, en lo que corresponda, la distribución establecida en el artículo 6.2 de la presente norma.

Artículo 6.- Distribución de las semanas lectivas y de gestión

- 6.1. La distribución en bloques de las semanas lectivas y de gestión en las instituciones educativas públicas y programas educativos permite planificar el año lectivo, realizar evaluaciones en diversos momentos del año, así como contar, al culminar el año escolar, con espacios de reflexión sobre algunos aspectos, entre ellos, la planificación del año siguiente y, el desarrollo de procesos que hayan presentado deficiencias, según la modalidad de atención del servicio educativo.
- 6.2. Durante el año escolar, los bloques se distribuyen de forma secuencial, en los términos siguientes:
- Bloque 1 de semanas de gestión: Dos (2) semanas, antes de iniciar el año escolar.
 - Bloque 1 de semanas lectivas: Nueve (9) semanas.
 - Bloque 2 de semanas de gestión: Una (1) semana.
 - Bloque 2 de semanas lectivas: Nueve (9) semanas.
 - Bloque 3 de semanas de gestión: Dos (2) semanas.
 - Bloque 3 de semanas lectivas: Nueve (9) semanas.
 - Bloque 4 de semanas de gestión: Una (1) semana.
 - Bloque 4 de semanas lectivas: Nueve (9) semanas.
 - Bloque 5 de semanas de gestión: Dos (2) semanas, al finalizar el año escolar.
- 6.3. El Ministerio de Educación comunica de forma anual, la fecha de inicio de clases, a partir de la cual se definen las fechas, según corresponda, para cada bloque señalado en el numeral 6.2. de la presente norma.
- 6.4. Las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, pueden determinar las fechas de inicio y fin de clase, distintas a las establecidas a nivel nacional. Para tal efecto, deben adaptar la calendarización de las semanas lectivas y de gestión de las instituciones educativas y programas educativos de su jurisdicción a sus contextos regionales y socioculturales, en cumplimiento con lo previsto en el numeral 6.2 de la presente norma.

Artículo 7.- Acciones durante las semanas de gestión en las instituciones educativas públicas y programas educativos

- 7.1. En el Bloque 1 de semanas de gestión, se pueden realizar las siguientes acciones:
- Actualizar los instrumentos de gestión;
 - Realizar trabajo colegiado para la planificación curricular, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica, según el contexto en que se desarrolle;
 - Efectuar la conformación de comités y planificación de actividades;
 - Planificar estrategias para atender a las y los estudiantes en situación de riesgo académico y/o con necesidades educativas especiales que requieran atención priorizada;
 - Identificar y planificar estrategias diferenciadas para el trabajo con padres y madres de familia, tutores legales o apoderados; según las características socioculturales de las familias;



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

- f) Implementar acciones formativas orientadas al desarrollo de competencias profesionales, a partir de la identificación de las necesidades de capacitación del personal docente y no docente; y,
 - g) Evaluar la calidad de la convivencia escolar y del bienestar estudiantil en general, y adoptar las medidas que correspondan.
- 7.2. En el Bloque 2 de semanas de gestión, se pueden realizar las siguientes acciones:
- a) Realizar una reflexión y evaluación del avance de los aprendizajes de las y los estudiantes;
 - b) De ser el caso, efectuar un balance y reajuste de las actividades de los comités;
 - c) Continuar con la planificación curricular y seguimiento de su avance, a través del trabajo colegiado, con base en los resultados de la evaluación de los aprendizajes;
 - d) Evaluar las estrategias utilizadas para atender a las y los estudiantes en situación de riesgo académico y/o con necesidades educativas especiales que requieran atención priorizada;
 - e) Analizar las estrategias diferenciadas que se implementan para el trabajo con padres y madres de familia, tutores legales o apoderados. Para tal efecto, se desarrollan oportunidades de mejora que permitan fortalecer la alianza entre la escuela y la familia; y,
 - f) Evaluar la calidad de la convivencia escolar y del bienestar estudiantil en general, y adoptar las medidas, según correspondan.
- 7.3. En el Bloque 3 de semanas de gestión, se pueden realizar las siguientes acciones:
- a) Analizar la implementación y ajuste de las estrategias para atender a las y los estudiantes en situación de riesgo académico y/o con necesidades educativas especiales que requieran atención priorizada;
 - b) Evaluar el avance del Plan Anual de Trabajo del año escolar en curso a fin de actualizar este, de ser el caso, así como determinar las actividades necesarias que se deben realizar;
 - c) Evaluar el cumplimiento del Reglamento Interno;
 - d) Continuar con la planificación curricular y seguimiento de su avance, a través del trabajo colegiado, con base en los resultados de la evaluación de los aprendizajes;
 - e) De ser el caso, efectuar un balance y reajuste de las actividades de los comités;
 - f) Implementar acciones formativas orientadas al desarrollo de competencias profesionales; y,
 - g) Evaluar la calidad de la convivencia escolar y del bienestar estudiantil en general, y adoptar las medidas que correspondan.
- 7.4. En el Bloque 4 de semanas de gestión, se pueden realizar las siguientes acciones:
- a) Analizar la implementación y ajuste de estrategias para atender a las y los estudiantes en situación de riesgo académico y/o con necesidades educativas especiales que requieran atención priorizada;
 - b) Evaluar el avance de las metas del Plan Anual de Trabajo del año escolar en curso, a fin de actualizar este, de ser el caso, así como determinar las actividades necesarias que se deben realizar;
 - c) De ser el caso, realizar un balance y reajuste de las actividades de los comités;
 - d) Evaluar el cumplimiento del Reglamento Interno;
 - e) Continuar con la planificación curricular y seguimiento de su avance, a través del trabajo colegiado, con base en los resultados de la evaluación de los aprendizajes; y,



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

- f) Evaluar la calidad de la convivencia escolar y del bienestar estudiantil en general, y adoptar las medidas que correspondan.
- 7.5. En el Bloque 5 de semanas de gestión, se pueden realizar las siguientes acciones:
- a) Evaluar la ejecución curricular y el logro de aprendizajes de las y los estudiantes;
 - b) Realizar el balance final y recomendaciones para la planificación e implementación de las actividades de los comités para el siguiente año escolar;
 - c) Evaluar la calidad de la convivencia escolar y del bienestar estudiantil en general, así como las recomendaciones que se estimen necesarias para implementarse en el siguiente año;
 - d) Efectuar el balance de la implementación de estrategias para atender a las y los estudiantes en situación de riesgo académico y/o con necesidades educativas especiales que requieran atención priorizada;
 - e) Realizar el balance de las estrategias diferenciadas que se implementan para el trabajo con padres y madres de familia, tutores legales o apoderados; con la finalidad de planificar las acciones para el próximo año escolar;
 - f) Analizar la implementación de los Compromisos de Gestión Escolar y las propuestas de mejora para el desarrollo de las prácticas de gestión del siguiente año escolar;
 - g) Ejecutar la evaluación final de la implementación del Plan Anual de Trabajo del año escolar en curso;
 - h) Elaborar de forma preliminar el Plan Anual de Trabajo del siguiente año escolar, sobre la base de la información obtenida en las evaluaciones realizadas.
 - i) Realizar la evaluación anual de implementación del Reglamento Interno, del Proyecto Educativo Institucional y del Proyecto Curricular de la Institución Educativa, para su actualización y/o reajuste correspondiente.
- 7.6. En caso la institución educativa o programa educativo considere necesario, según sus demandas o necesidades institucionales, puede ajustar la lista de acciones a realizar en cada uno de los bloques de semanas de gestión.
- 7.7. En el caso de las actividades asociadas al fortalecimiento de las competencias profesionales e intervenciones no gestionadas por las instituciones educativas o programas educativos y que se realicen durante la jornada de trabajo, no deben superar los diez (10) días en total durante las semanas de gestión ni se deben realizar durante más de tres (3) días consecutivos en una misma semana de gestión.

Artículo 8.- Calendarización del tiempo de gestión en el Plan Anual de Trabajo

El Plan Anual de Trabajo debe comprender la calendarización de las semanas de gestión, con la finalidad de orientar la jornada efectiva del personal en la institución educativa o programa educativo. Para tal efecto, se pueden utilizar herramientas de calendarización que se encuentran disponibles en las plataformas virtuales del Ministerio de Educación.

Artículo 9.- Tiempo efectivo anual

- 9.1. Cada año escolar comprende ciento ochenta (180) días efectivos para el desarrollo de las competencias de las y los estudiantes; y cuarenta (40) días efectivos para el fortalecimiento de la gestión escolar.
- 9.2. Para la elaboración de la calendarización efectiva, se deben descontar los feriados oficiales nacionales, el día del maestro y los feriados locales, de acuerdo con las



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

disposiciones oficiales emitidas por el gobierno central y los gobiernos regionales. Posterior al referido descuento, se determina el número de días efectivos para calendarizar cada año escolar.

Artículo 10.- Distribución del tiempo lectivo y de gestión en la Educación Básica Alternativa

En el caso de las instituciones educativas de la Educación Básica Alternativa que desarrollan más de un periodo promocional al año, pueden implementar las disposiciones establecidas en la presente norma, según lo dispuesto por la Dirección de Educación Básica Alternativa, o la que haga sus veces.

Artículo 11.- Reprogramación y recuperación del tiempo lectivo y de gestión

- 11.1. En caso de suspensión del servicio educativo por fuerza mayor o situaciones imprevistas que pongan en peligro la salubridad y/o seguridad de las y los estudiantes y, del personal docente y no docente; las instituciones educativas y programas educativos deben reprogramar y recuperar el tiempo lectivo y de gestión.
- 11.2. Las instituciones educativas públicas y privadas y, los programas educativos deben guardar un registro de la recuperación del tiempo lectivo y de gestión, cuando corresponda. Para tal efecto, deben informar a las instancias competentes, en caso sea requerido, a través de los medios que las instancias de gestión descentralizada dispongan.
- 11.3. En caso la jornada de trabajo de los docentes de las instituciones educativas públicas y/o programas educativos resulte interrumpida por fuerza mayor o situaciones imprevistas, esta se debe recuperar a fin de evitar descuentos posteriores en sus remuneraciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y demás normativa conexas.
- 11.4. En caso de las instituciones educativas privadas, la jornada de trabajo de los docentes se rige por las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada.
- 11.5. La jornada de trabajo del personal no docente y la reprogramación o recuperación, según corresponda, se rige según las normas específicas vigentes.

Artículo 12.- Incremento del tiempo de gestión

- 12.1. El incremento de horas laborales para el personal docente se debe distribuir a fin de contribuir en el desarrollo del tiempo dedicado a la gestión de las instituciones educativas y programas educativos, en el marco de las normas que regulan la jornada laboral del personal docente.
- 12.2. El tiempo de gestión puede ser utilizado en los procesos que el/la director/a considere necesarios y, en coordinación con el personal docente; en el marco de las disposiciones normativas vigentes.
- 12.3. El Ministerio de Educación gestiona el incremento del tiempo de gestión en las instituciones educativas públicas y programas educativos a nivel nacional, a través de acciones técnicas, normativas o presupuestales, según correspondan.





Resolución Viceministerial

N° 155-2021-MINEDU

Lima, 24 de mayo de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0056942-2021, el Informe N° 00260-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, el Informe N° 00507-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00585-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación, cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades; el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último, a partir del 07 de marzo de 2021, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0056942

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2A651C**



Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201- 2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, este último, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2021;

Que, a través del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, cuyo numeral 5.4.1.3 establece que el servicio educativo en el año 2021 se brindará de manera flexible de acuerdo con las condiciones vinculadas a la emergencia sanitaria y las características de cada población, buscando atender la diversidad y necesidades de los estudiantes; asimismo, dicho numeral señala que el servicio educativo puede brindarse de acuerdo con las siguientes modalidades: a) educación presencial; b) educación semipresencial y c) educación a distancia o educación no presencial;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, cuyo numeral 6.2 establece que durante el primer mes del año escolar 2021, todas las IIEE o programas educativos del país operarán el servicio educativo a distancia, y conforme las condiciones del contexto epidemiológico lo permitan, el Ministerio de Educación informará el inicio del retorno a clases con algún grado de presencialidad, a través de su Portal Institucional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”, modificado por Resolución Viceministerial N° 098-2020-MINEDU;

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Oficio N° 00317-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00260-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0056942

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2A651C



Docentes, dependiente de la referida Dirección General, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar un documento normativo denominado “Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”, la misma que establece disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, según lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, en las instituciones educativas y programas educativos públicos, de educación básica y técnico productiva, a fin de asegurar el servicio educativo a distancia, semipresencial y presencial en condiciones de calidad, equidad y diversidad, durante la emergencia sanitaria o el periodo que disponga el Ministerio de Educación en el marco de la normatividad vigente; para lo cual propone derogar el documento normativo, aprobado por Resolución Ministerial N° 097-2021-MINEDU y modificado por Resolución Viceministerial N° 098-2021-MINEDU;

Que, de acuerdo con lo señalado en el precitado informe, se advierte que el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, la Dirección General de Gestión Descentralizada, y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar;

Que, mediante Informe N° 00507-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable al documento normativo; en el marco de sus respectivas competencias;

Que, asimismo, con Informe N° 00585-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y considerando las opiniones técnicas emitidas, opina que la aprobación del documento normativo resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0056942



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2A651C**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar el documento normativo denominado “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”, aprobado por Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU y modificado por Resolución Viceministerial N° 098-2020-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/05/2021 21:42:59-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/05/2021 20:54:50-0500

Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUÑIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/05/2021 22:01:20-0500

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0056942

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2A651C**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento Normativo

“Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, en las instituciones educativas y programas educativos públicos, de educación básica y técnico productiva, a fin de asegurar el servicio educativo a distancia, semipresencial y presencial en condiciones de calidad, equidad y diversidad, durante la emergencia sanitaria o el periodo que disponga el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad vigente.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4 Instituciones educativas y programas educativos públicos, de educación básica y técnico productiva.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.3 Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.4 Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor.
- 3.5 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece Disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1474, Decreto Legislativo que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- 3.9 Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, modificado por Decreto de Urgencia N° 127-2020.
- 3.10 Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público.
- 3.11 Decreto Legislativo 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 3.12 Decreto de Urgencia N° 139-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en el marco de la emergencia sanitaria por la

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

- COVID-19, así como medidas en materia presupuestaria que impulsen a coadyuvar el gasto público.
- 3.13 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
 - 3.14 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación.
 - 3.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 3.16 Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
 - 3.17 Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, que aprueba documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto".
 - 3.18 Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
 - 3.19 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" versión 3.
 - 3.20 Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las Instituciones Educativas y Programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19".
 - 3.21 Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
 - 3.22 Resolución Viceministerial N° 085-2021-MINEDU, que aprueban el documento normativo denominado "Disposiciones para las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa que prestan el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales".
 - 3.23 Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial".
 - 3.24 Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación".
 - 3.25 Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".
 - 3.26 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para efectos de la presente norma técnica se entiende por:

- 4.1 **COVID-19:** Enfermedad por coronavirus producida por el Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo – 2 (SARS-CoV-2).
- 4.2 **Directivo:** Denominación genérica que hace referencia al director(a) y subdirector(a) de una IE pública, así como a los responsables de los programas educativos.
- 4.3 **Domicilio:** Lugar de residencia habitual o donde se encuentre residiendo en este momento y desde donde, además de la IE, el profesor o auxiliar de educación pueden realizar su trabajo de manera remota en cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco de la emergencia sanitaria y el estado de emergencia nacional declaradas por la COVID-19.
- 4.4 **DRE:** Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 4.5 **IGED:** Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
- 4.6 **IE:** Institución educativa¹.
- 4.7 **IIEE:** Instituciones educativas.
- 4.8 **LRM:** Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 4.9 **Medio o mecanismo para el desarrollo de trabajo remoto:** Cualquier medio informático, o plataforma virtual, o de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía, radio, televisión u otros), así como cualquier otro medio que posibilite realizar de manera efectiva su trabajo para la prestación del servicio a distancia o semipresencial.
- 4.10 **Minedu:** Ministerio de Educación.
- 4.11 **Profesor:** Profesional de la educación, con título de profesor o licenciado en educación que cumple funciones en los cargos de las áreas de desempeño laboral previstas en la Ley de Reforma Magisterial o persona contratada en plaza docente vacante según el perfil establecido que prestan un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia ya sea en la prestación de servicio educativo a distancia, semipresencial o presencial.
- 4.12 **Programa educativo:** Programas educativos de educación básica que incluyen los programas no escolarizados de educación inicial (PRONOEI), los programas de alfabetización, programas de intervención temprana (PRITE), entre otros.
- 4.13 **SARS-CoV-2:** Virus que produce la enfermedad del COVID-19 o coronavirus.
- 4.14 **Tipos de prestación de servicios educativos:** Según el documento normativo, aprobado por la Resolución Ministerial (RM) N° 121-2021-MINEDU, en el 2021 la IE podrá brindar tres tipos de servicios educativos: a distancia, semipresencial y presencial.
- 4.15 **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.

¹ Es una instancia de gestión educativa descentralizada a cargo de un director, autorizada o creada por una autoridad competente del Sector Educación, para brindar uno o más servicios educativos, en uno o más establecimientos educativos

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

5. DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO

5.1 Criterios a considerar para organizar el trabajo de los profesores y auxiliares de educación según la modalidad de trabajo:

Se plantean con la finalidad de propiciar que el servicio educativo se desarrolle en las mejores condiciones, teniendo como eje primordial la protección de la salud de todos los actores de la comunidad educativa, indistintamente del tipo de servicio que finalmente se concrete.

i) **Equilibrio para asegurar la prestación del servicio educativo, proteger la vida y la salud, y evitar la propagación del virus SARS-CoV-2**

En medio de las dificultades y necesidades propias de las IIEE, previas a la pandemia, se suman las complejidades, limitaciones y temores naturales generados por la pandemia, que exigen nuevas formas de relacionarse y plantean el reto de llevar a cabo el *Plan de implementación para la prestación del servicio educativo*, organizar los procesos pedagógicos, tener en cuenta las consideraciones de gestión y el bienestar socioemocional, así como las responsabilidades con la que cada uno de los actores en el sector y en las IIEE deben actuar y ejercer sus funciones en este contexto.

En ese sentido, es necesario maximizar los esfuerzos para encontrar puntos de equilibrio –donde las condiciones del contexto lo permitan– a fin de ofrecer el servicio educativo con algún tipo de presencialidad, protegiendo la vida, la salud, y procurando evitar la propagación del virus SARS-CoV-2.

ii) **Flexibilidad para organizar y brindar el servicio educativo según tipos de prestación**

El director de la IE o programa educativo, con la participación de la comunidad educativa, define de manera flexible las características del servicio que responda a la diversidad y necesidad de los estudiantes; para lo cual, puede establecer horarios y turnos diferenciados, considerando la infraestructura educativa (para el caso de algún tipo de presencialidad).

Asimismo, el director de la IE puede asignar funciones o tareas específicas a los profesores, auxiliares de educación, así como a los profesores sin aula a cargo, en concordancia con las funciones generales de profesor prevista en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 29944 y de la jornada máxima de trabajo prevista en el artículo 65 de la citada ley. Para ello, deberá observarse lo contemplado en el documento normativo aprobado por la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, en cualquiera de los tipos de prestación del servicio educativo.

iii) **Utilizar la mayor cantidad del tiempo de la jornada laboral en las funciones más importantes y que permitan el logro de los resultados esperados**

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

Los profesores y auxiliares de educación deben centrar sus esfuerzos prioritariamente en las actividades que contribuyan directamente con el desarrollo de las competencias de los estudiantes asociadas a las áreas curriculares, desarrollando las experiencias de aprendizaje en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB). Para ello, se invoca a las DRE, UGEL y directivos de las IIEE o programas educativos evitar realizar o disponer acciones innecesarias, requerir información que no será procesada o utilizada y en frecuencias que afecten la función sustantiva del profesor y auxiliar de educación.

iv) Dirección y liderazgo por parte de los directivos de las IIEE o programas educativos

El director y quienes desempeñan funciones directivas lideran la **planificación** para la implementación de la prestación del servicio educativo; la **organización** del servicio y la gestión de la IE o programa educativo, facilitando la integración y coordinación de las actividades de los profesores, auxiliares de educación y los trabajadores a su cargo, que contempla la división del trabajo, de funciones y la utilización de los recursos para el logro de los objetivos y sus metas.

Del mismo modo, **dirige** la IE o programa educativo, ejerciendo liderazgo para promover la motivación, el trabajo colegiado, el soporte colectivo, el compromiso y un clima organizacional que integre las potencialidades y ayude a enfrentar positivamente los impactos materiales y emocionales que trae consigo la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2.

Finalmente, realiza el control de la calidad y el **seguimiento** para asegurar la ejecución de lo planificado, de acuerdo a las funciones y responsabilidades asignadas y en base a indicadores, criterios e información que le permitan evaluar, retroalimentar o reprogramar (de ser necesario) el nivel de avance y cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.

v) Trabajo efectivo de los directivos de la IE, profesores y auxiliares de educación

Ya sea en la modalidad de trabajo remoto, semipresencial o presencial los directivos de la IE, profesores y auxiliares de educación se deben comprometer con el cumplimiento de metas como indicador de trabajo. El cumplimiento efectivo del trabajo, bajo cualquier modalidad, será monitoreado a través del cumplimiento de actividades y metas objetivas que den cuenta de los resultados producto del trabajo realizado.

5.2 De las modalidades de trabajo

En base al tipo de prestación del servicio educativo acordada por la comunidad educativa siguiendo los pasos establecidos en el numeral 7.2 del documento normativo aprobado por Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU:

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

5.2.1. Las modalidades de trabajo

La modalidad del trabajo define el lugar y los medios a través de los cuales el profesor o auxiliar de educación realiza de manera efectiva su trabajo. Estas pueden ser:

Trabajo remoto²: Los profesores y auxiliares de educación laboran desde su domicilio. Para la realización del trabajo, de forma subordinada y flexible, se emplea cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar de manera efectiva sus actividades fuera de la IE o programa educativo.

Los profesores y auxiliares de educación que se encuentran dentro del grupo de riesgo debido a su edad o a los factores clínicos establecidos por el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA³, realizarán prioritariamente trabajo remoto, en tanto dure la emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19 o durante el periodo que disponga el Ministerio de Educación.

Trabajo semipresencial: Los profesores y auxiliares de educación intercalan su jornada laboral entre el trabajo remoto y el trabajo presencial en los turnos y horarios establecidos.

Trabajo presencial: Los profesores y auxiliares de educación laboran de manera presencial en las IIEE, de acuerdo con el horario de trabajo establecido por la IE o programa educativo.

5.2.2. Sobre la decisión de la modalidad de trabajo de los profesores y auxiliares de educación

Definido el tipo de prestación de servicio educativo por la comunidad educativa, corresponderá al director de la IE o programa educativo decidir la modalidad de trabajo de los profesores y auxiliares de educación. Para el caso de las IIEE unidocentes esta será determinada por la UGEL.

Se pueden dar dos situaciones:

i) Apertura de la IE con algún grado de presencialidad

Si la IE o programa educativo ha cumplido con todos los pasos para la apertura y funcionamiento con algún grado de presencialidad, establecido en el documento normativo aprobado por Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, liderado por el director de la IE o programa educativo.

Si alguno de los profesores y auxiliares de educación que esté apto para realizar trabajo presencial o semipresencial, tiene situaciones personales o familiares que le generan la necesidad de continuar realizando trabajo

² Artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 026-2020.

³ Considerando sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

remoto, deberá presentar una solicitud ante el director de la IE o programa educativo o, de ser el caso, ante la UGEL, si se trata de IIEE unidocentes.

La solicitud debe expresar y sustentar los motivos por los cuales no puede realizar labor presencial o semipresencial, la misma que deberá presentarse a través de mesa de partes virtual o presencial (siempre que permita dejar constancia de la entrega y recepción).

En los casos en que la solicitud no sea recepcionada por el director de la IE o programa educativo, el profesor o auxiliar de educación podrá presentarlo sustentando la solicitud ante la UGEL, señalando la no recepción de la misma. La UGEL en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas responde la solicitud, de ser aceptada, comunica de manera escrita al solicitante con copia al director de la IE o programa educativo.

En tanto no se acepte la solicitud, el profesor o auxiliar de educación continúa prestando sus servicios en la modalidad de trabajo acordado.

ii) Interrupción del servicio en la IE o programa educativo

Por razones debidamente justificadas y comprobadas por las cuales no se puede brindar ningún tipo de servicio educativo, de manera excepcional y temporal, la DRE o UGEL, en coordinación con el director de la IE o programa educativo, mediante acto resolutivo emitido de oficio, otorga la licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación posterior a los profesores y auxiliares de educación, debiéndose consignar la fecha de inicio y la fecha de fin de la citada licencia. Asimismo, corresponde a la DRE y UGEL garantizar que en el menor plazo posible la IE o programa educativo resuelva la interrupción del servicio educativo.

Tanto el tiempo lectivo como el tiempo de gestión deben reprogramarse y recuperarse. La DRE o UGEL, a través del área de personal, registra de manera formal la relación de los profesores o auxiliares de educación que se encuentran bajo licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación posterior, con copia en el legajo del escalafón, para la recuperación posterior del total de días dejados de laborar.

Corresponderá a la UGEL llevar el control de la recuperación de horas acumuladas de las licencias con goce de remuneraciones sujetas a compensación posterior, concedidas a los profesores y auxiliares de educación. Para los casos de incumplimiento de lo citado, se aplicará lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 078-2020.

5.3 Sobre la jornada laboral

La jornada laboral de los profesores será establecida por el director de la IE o programa educativo de acuerdo con el tipo de prestación del servicio educativo de manera diferenciada, reconociendo que las condiciones de contexto, bioseguridad y sociales no son las mismas en todas las localidades del país y se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes.

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

La jornada de trabajo debe respetar la jornada máxima prevista en el artículo 65 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. En el caso de los profesores contratados, se considera la jornada máxima prevista en su contrato de servicio docente.

El auxiliar de educación nombrado y contratado, deberá cumplir con su jornada laboral de acuerdo con el tipo de prestación del servicio educativo, la que no deberá superar las treinta (30) horas cronológicas.

De manera excepcional, el horario laboral es flexible y por razones debidamente justificadas que así lo ameriten, la jornada semanal podrá ir más allá del día viernes, sin exceder el número total de horas de su jornada de trabajo o las que se establece en la resolución que aprueba su contrato.

Cumplida la jornada laboral se debe respetar el derecho a la desconexión digital⁴ de los profesores y auxiliares de educación.

5.4 Actividades de los profesores

En el marco de lo establecido en el documento normativo, aprobado por Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, durante la jornada de trabajo el profesor realiza, según el tipo de prestación del servicio educativo, las siguientes actividades:

- Determinar las experiencias de aprendizaje a desarrollar de acuerdo a las características, necesidades, contextos de sus estudiantes y tipo de prestación del servicio educativo.
- Interactuar con el estudiante y sus familiares.
- Utilizar los recursos brindados en el marco de la implementación de la estrategia Aprendo en casa, o complementarlo con cualquier otra estrategia regional, local o de la IE.
- Brindar tutoría y orientación educativa como medio para brindar soporte emocional.
- Brindar orientaciones o retroalimentación a los estudiantes para su mejora.
- Desarrollar la evaluación desde un enfoque formativo.
- Participar en espacios de trabajo y aprendizaje colaborativo donde se organiza el trabajo pedagógico y se comparten experiencias e información relevante para la mejora de su práctica profesional.
- Otras que se desprendan del documento normativo aprobado por Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU y según sean requeridos por la dirección de la IE.

5.5 De la asignación del profesor de Aula de Innovación Pedagógica como mediador

⁴ Numeral 18.1. del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, modificado por el Decreto de Urgencia N° 127-2020.

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

5.5.1 En el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 139-2020, las DRE/UGEL pueden asignar funciones temporales como mediador al profesor de Aula de Innovación Pedagógica (AIP), nombrado o contratado, para que asuma temporalmente la conducción de una sección que se amplíe como resultado del Proceso Extraordinario de Matrícula en una IE que no cuente con profesor AIP, en la modalidad de trabajo remoto.

5.5.2 La Dirección Técnico Normativa de Docentes del Minedu, proporcionará a la DRE/UGEL a través de oficio múltiple las orientaciones específicas y los formatos de resolución para la asignación de función del profesor AIP como mediador.

5.6 Actividades de los auxiliares de educación

Durante la jornada de trabajo los auxiliares de educación realizan, entre otras, las siguientes actividades:

- Apoyar y participar activamente en las actividades que realizan los profesores en cumplimiento de su planificación de experiencias de aprendizaje.
- Apoyar a los profesores en el monitoreo de la interacción con los estudiantes y ante la ausencia de interacción de dos o más días, en coordinación con el docente, debe ponerse en contacto con la familia a fin de indagar la causa de su inasistencia y tomar las medidas pertinentes para lograr su continuidad educativa.
- Participar en la implementación de los Anexos 3 y 4 del documento normativo, aprobado por Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, en caso de darse algún tipo de presencialidad.
- Otras que se desprendan de los documentos normativos, aprobados por Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, y los que sean requeridos por la dirección de la IE.

5.7 Cumplimiento de la jornada laboral

- El director de la IE o programa educativo es el responsable de asegurar que los profesores y auxiliares de educación bajo su dependencia cumplan de manera efectiva su jornada laboral según la modalidad de trabajo establecida.
- El director o programa educativo es quien responde administrativamente ante la UGEL, DRE u órgano de control, junto al profesor o auxiliar de educación que se identifique en las acciones de supervisión, hayan incumplido con las actividades y metas a lograr en su jornada laboral, de darse el caso.

5.8 Sustentación del trabajo realizado en el mes

Para que el profesor o auxiliar de educación dé cuenta del trabajo realizado en el mes, existen dos alternativas:

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

- a) Presentación de un Informe de realización de actividades según formatos de los Anexos 1 y 2 de la presente norma; o
- b) Presentación de un producto desarrollado durante el cumplimiento de sus labores. De ser el producto, este tiene que generarse como consecuencia de las actividades realizadas, para dar cuenta de la labor efectiva que han desarrollado durante el mes.

El producto, puede ser, por ejemplo: la planificación de las experiencias de aprendizaje; o recursos o materiales preparados por el profesor en la realización de sus acciones para el desarrollo de las experiencias de aprendizaje; o el documento de orientaciones y materiales para los gestores o aliados en la comunidad en casos de no conectividad; o el registro de seguimiento al proceso de aprendizaje de los estudiantes a su cargo; o el portafolio de evaluación del estudiante no siendo fundamental el formato y el tipo de presentación, sino que refleje el progreso del estudiante; o el registro de evaluación en el SIAGIE en las fechas de corte fijadas en la norma; etc.

El director de la IE o programa educativo, en acuerdo por mayoría con sus profesores o auxiliares de educación, y dejando constancia por escrito, puede adoptar el Informe de realización de actividad según formato de los Anexos 1 y 2 de la presente norma o bien establecer el producto que deberán presentar una vez al mes. La alternativa acordada se aplica a todos los profesores y auxiliares de educación de la IE o programa educativo.

5.8.1 Para las IIEE o programas educativos polidocentes y multigrado

El director de la IE o programa educativo recepciona el producto mensual establecido o bien el Informe de realización de actividades, por parte de los profesores y auxiliares de educación, una vez al mes y en la fecha pactada, que no debe superar el último día hábil del mes. Este debe ser organizado en un archivo físico o digital, para su conservación, que debe estar disponible para las acciones de seguimiento o supervisión que realizará la UGEL o DRE.

El director de la IE o programa educativo consolida la información según se detalla:

- a) Para el trabajo remoto: Se considera el informe o producto que hayan acordado y entregado los profesores y auxiliares de educación en la fecha pactada y que obra en el archivo físico o digital de la IE o programa educativo.
- b) Para el trabajo en modalidad semipresencial: Se considera el informe o producto del trabajo remoto realizado y el registro de asistencia por los días y horas laborados de manera presencial en la IE.
- c) Para el trabajo presencial: Los profesores y auxiliares de educación realizan su trabajo de manera presencial de acuerdo a su jornada laboral, y el registro de asistencia es diario bajo el control del director de la IE o programa educativo. Para ello se tendrá en cuenta lo regulado en el documento normativo aprobado por Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU.

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

Para lo dispuesto en los literales a) y b) del presente subnumeral, el director de la IE o programa educativo utiliza como insumo los formatos establecidos en los Anexos 03 y 04 de la norma técnica, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU.

Dichos formatos deberán remitirse formalmente a la UGEL a fin de sustentar el trabajo realizado y el pago de las remuneraciones, junto con los informes o productos de los profesores y auxiliares de educación, a través de los medios virtuales previamente establecidos por dicha entidad y dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes inmediato próximo. Este procedimiento continúa en tanto se mantenga la prestación del servicio educativo a distancia y semipresencial.

La UGEL implementa los medios virtuales necesarios que faciliten al director de la IE o programa educativo la presentación formal de los informes o productos, habilitándose una cuenta de correo (por ejemplo: mesadepartesusugelxxx@xxx.com), la cual debe ser comunicada a los directores de las IIEE y programas educativos, así como a los especialistas de educación de las UGEL asignados a las IIEE unidocentes, a través de los canales de comunicación que tengan a su alcance.

5.8.2 Para las IIEE unidocentes

En aquellas IIEE unidocentes el informe o producto a presentar (una vez al mes) es acordado entre el profesor y el especialista de educación de la UGEL responsable del seguimiento, quien lo recibirá en fecha que no debe superar el último día hábil del mes, para su conservación en archivo físico o digital.

El informe o producto deberá contar con la conformidad del padre o madre de familia que preside el comité de aula o alguna autoridad de la comunidad, según lo acordado con el profesor, para que el especialista de educación lo consigne en los Anexos 03 y 04 de la norma técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU y lo derive al jefe de recursos humanos de la UGEL que corresponda, quien corre traslado al equipo de planillas para las consideraciones respectivas.

5.8.3 Aplicativos en línea por parte de la DRE

Las DRE, en coordinación con las UGEL y directores de las IIEE o programas educativos de su jurisdicción, podrán organizar repositorios o aplicativos en línea que puedan ser usados como medios que faciliten o estandaricen la recepción de los informes y/o productos, y que les permita generar reportes de seguimiento consolidados en su jurisdicción. Sin embargo, en toda circunstancia, deberán evitar duplicar esfuerzos y generar acciones que no aporten valor a la labor sustantiva de los directivos, profesores y auxiliares de educación.

5.9 Pago de remuneraciones y propinas

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

- 5.9.1 La modificación de la modalidad de trabajo no modifica ni altera el pago de la remuneración íntegra mensual y remuneración mensual de los profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados, que prestan servicios en las distintas áreas de desempeño laboral, así como las asignaciones y bonificaciones que le correspondan en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial y de los dispositivos legales que se autorizan para tal fin.
- 5.9.2 Para el pago de remuneraciones se debe tener en cuenta lo establecido en la normatividad vigente respecto a la prohibición y excepcionalidad para la doble percepción de ingresos, así como las disposiciones referidas a la percepción de los aguinaldos y bonificaciones. Desde la dirección de la IE o programa educativo se debe asegurar que los profesores y auxiliares de educación en esta situación estén cumpliendo de manera efectiva su jornada de trabajo.
- 5.9.3 En caso el profesor o auxiliar de educación no cumpla con presentar en la fecha acordada el informe o producto, el director de la IE o programa educativo consignará la anotación "no desarrolló el trabajo remoto" en la columna "Observaciones" del Formato 02 del Anexo 04 de la norma técnica aprobada por Resolución de Secretaría General 326-2017-MINEDU. Esta anotación aplicará para el mes completo si el profesor laboró en la modalidad de trabajo remoto, o para los días de trabajo remoto establecidos en caso haya trabajado en modalidad semipresencial. Lo consignado determina los descuentos correspondientes en la remuneración del mes inmediato siguiente, salvo causas excepcionales debidamente justificadas por el profesor o auxiliar de educación ante la IE o programa educativo o ante la UGEL, para el caso de las IIEE unidocentes.
- 5.9.4 De no darse la presencia física en la IE o programa educativo en los días acordados para trabajo presencial, se informará como inasistencia para el respectivo descuento (Anexo 04 de la Resolución de Secretaria General N° 326-2017-MINEDU), salvo las excepciones debidamente justificadas y las solicitudes aceptadas para continuar con la modalidad de trabajo remoto.
- 5.9.5 Si el director de la IE o programa educativo comprueba que el profesor o auxiliar de educación no está realizando ninguna modalidad de trabajo, le corresponde informar oportunamente a la DRE/UGEL para que proceda a determinar una posible responsabilidad administrativa, previo proceso administrativo disciplinario.
- 5.9.6 Las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) presentan su informe o producto a la profesora coordinadora de PRONOEI, quien a su vez eleva los informes y los anexos a la UGEL; perciben una propina, cuyo monto se encuentra aprobado mediante Decreto Supremo N° 051-2018-EF.

5.10 Facilidades laborales en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19

Los profesores y auxiliares de educación durante la emergencia sanitaria, además de sus derechos previstos en la LRM, su Reglamento y sus normas de

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

desarrollo, según corresponda; gozan de los derechos, facilidades laborales y siguen los procedimientos establecidos en la Ley N° 30490, Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo N° 1474, Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo N° 1505, Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto de Urgencia N° 078-2020.

Para el ejercicio de alguna de las facilidades laborales descritas en el párrafo precedente, el profesor o auxiliar de educación debe presentar una solicitud por cualquier medio físico o virtual ante el director de la IE o programa educativo y, en el caso de las IIEE unidocentes, ante la UGEL (siempre que permita dejar constancia de la entrega y recepción), dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas al ejercicio de la/s facilidad/es. Se debe indicar el tipo de facilidad solicitado y las razones que justifican el pedido, adjuntando la documentación que corresponda. El otorgamiento de la facilidad laboral que resulte aplicable será pactado de común acuerdo entre el director de la IE o programa educativo y el profesor o auxiliar de educación solicitante. A falta de acuerdo, el profesor o auxiliar de educación decide entre las opciones propuestas por el director de la IE o programa educativo y, en el caso de las IIEE unidocentes, por la UGEL.

En los casos en que la solicitud no sea recepcionada por el director de la IE o programa educativo, el profesor o auxiliar de educación presentará su solicitud ante la UGEL, y en los casos de IIEE unidocentes, ante la DRE, señalando la no recepción de la misma, a fin de que el director de la IE o programa educativo o la UGEL, para las IIEE unidocentes, a fin de que reciba la solicitud respectiva y proceda en el marco de la presente norma.

5.11 Deberes

Los profesores y auxiliares de educación durante el trabajo en cualquiera de las tres modalidades de trabajo rigen sus labores por los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones previstas en la LRM y su Reglamento, Código de Ética de la Función Pública y las previstas en las normas del sector público, según corresponda.

También constituyen deberes los siguientes:

- Cumplir con las actividades encomendadas, así como las disposiciones previstas en el presente documento normativo.
- Estar disponible durante la jornada de trabajo para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias, así como brindar la información que le sea requerida.
- Llenar la declaración jurada de salud a solicitud del director de la IE o programa educativo, así como la que se realiza desde el Minedu de manera virtual.
- Hacer uso adecuado de los equipos o bienes entregados para la prestación de servicio, en caso estos hayan sido facilitados por la IE.
- Participar del espacio de formación virtual <http://www.perueduca.pe/campus-virtual> con los cursos disponibles en PerúEduca.

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

- f) Otros previstos en las normas complementarias para asegurar la prestación del servicio educativo, que para tal efecto apruebe el Minedu.

6. RESPONSABILIDADES

6.1 Del Minedu

- Emitir orientaciones y disposiciones complementarias para la adecuada implementación de lo dispuesto en la presente norma.
- Coordinar y brindar asistencia técnica a las DRE y UGEL para la adecuada implementación de lo dispuesto en la presente norma.
- Monitorear y supervisar en coordinación con la DRE y UGEL el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

6.2 De la DRE

- Disponer las acciones complementarias y coordinar con otras entidades públicas o privadas en el ámbito de su jurisdicción que coadyuven al cumplimiento y aseguren la implementación de lo dispuesto en la presente norma.
- Brindar asistencia técnica a las UGEL de su jurisdicción, para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente norma a los contextos y situaciones particulares en el territorio.
- Supervisar las acciones a cargo de la UGEL a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

6.3 De la UGEL

- Garantizar que el trabajo de los profesores y auxiliares de educación se desarrolle en cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma en coordinación con el director de la IE o programa educativo.
- Brindar asistencia técnica y/o acompañar a los directivos de las IIEE o programas educativos para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente norma en los contextos y situaciones particulares que se presenten.
- Garantizar que el mayor tiempo de la jornada laboral se concentre en las actividades que generen valor en la IE relacionadas directamente con los fines educativos, y evitar solicitar información que no será procesada ni utilizada para estos fines.
- Monitorear el cumplimiento de lo dispuesto en la norma para que en las IIEE o programas educativos se evite realizar o disponer acciones innecesarias, así como requerir información que represente carga adicional para el profesor y auxiliar de educación.
- Supervisar de manera aleatoria un número de IIEE cada mes, ya sea de manera remota o presencial, y según la disponibilidad de recursos económicos y humanos, el cumplimiento de la jornada laboral de los profesores y auxiliares de educación. Del resultado de la supervisión realizada a la IE o programa educativo deberá generarse un informe de conclusiones y recomendaciones correspondientes.

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

- f) Adoptar los mecanismos de comunicación permanente, acompañamiento y seguimiento a las IIEE unidocentes, los PRONOEI y al personal educativo de los servicios no escolarizados del nivel de educación inicial, que les permita asegurar el desarrollo de las actividades educativas.

6.4 De la IE

- a) El director de la IE o programa educativo, como responsable directo comunica al profesor o auxiliar de educación la modificación del lugar de la prestación de servicios a través de: i) soporte físico: documento escrito; o ii) soportes digitales: correo electrónico institucional o corporativo, intranet, extranet, aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales, u otros análogos que permitan dejar constancia de la comunicación individual.
- b) Liderar la planificación y organización de la prestación del servicio educativo, el trabajo de los profesores y auxiliares de educación según la modalidad de trabajo que corresponda, teniendo como criterio que la mayor parte de la jornada laboral se concentre en las actividades que generan valor en la IE, con los fines educativos.
- c) Adoptar los mecanismos de comunicación permanente, acompañamiento y seguimiento a los profesores y auxiliares de educación que les permita asegurar el desarrollo de las actividades educativas, considerando la modalidad de trabajo remoto o semipresencial o presencial. Para ello debe contar con el directorio del personal de su IE, que detalle los respectivos números de teléfonos móviles, correos electrónicos y dirección domiciliaria actualizados debidamente declarados.
- d) Realizar el acompañamiento y seguimiento en base a la jornada de trabajo u horario definido en el "Plan de implementación para la prestación del servicio educativo" para la entrega del informe o producto acordado.
- e) Para el caso de las IIEE unidocentes, los profesores pueden conformar redes de trabajo remoto, acción que es monitoreada por el especialista de la UGEL.
- f) Generar espacios de trabajo y aprendizaje colaborativo donde se organice el trabajo pedagógico y compartan experiencias e información relevante para la mejora de la práctica profesional de las y los profesores.
- g) Identificar a los profesores y auxiliares de educación que se encuentren dentro del grupo de riesgo debido a su edad o a los factores clínicos establecidos por el Ministerio de Salud, para lo cual debe organizar el llenado periódico de las declaraciones juradas de salud (Anexo 5 del documento normativo, aprobado por Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU) así como las declaraciones juradas en línea que realice el Minedu.
- h) Incurrir en responsabilidad administrativa, cuando validen la prestación efectiva del trabajo sin que se haya presentado el informe o producto y no haya registrado la asistencia por la labor presencial, de ser el caso. Del mismo modo, los que no remitan a la UGEL los informes o productos junto con los Anexos 03 y 04 de la norma técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU dentro del plazo previsto.

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	--

- i) Los que se encuentran establecidos en los documentos normativos, aprobados por Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU y Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU.

7 Disposiciones complementarias

- 7.1 El Minedu, las DRE y UGEL evalúan en el marco de sus competencias los resultados de la implementación del servicio educativo a distancia y semipresencial o presencial, con la finalidad de establecer modificaciones y mejoras considerando el contexto particular de cada región, provincia, distrito, centro poblado, caserío y anexo.
- 7.2 La DRE y los Colegios Militares con rango de Unidad Ejecutora que tengan a su cargo la gestión administrativa, institucional y pedagógica de una IE, cumplen las funciones y obligaciones establecidas para la UGEL en la presente norma.
- 7.3 Resultan de aplicación supletoria en lo que corresponda, las disposiciones que se emitan para el sector público para regular el trabajo remoto o modalidad semipresencial.
- 7.4 Todo aquello que no sea contemplado por la presente norma será absuelto por la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, en coordinación con las dependencias del Minedu, en caso corresponda.

8 Anexos

Anexo 1: Informe mensual de las actividades realizadas por los profesores.

Anexo 2: Informe mensual de las actividades realizadas por los auxiliares de educación.

	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"

Anexo 1

INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS PROFESORES

Consideración a tener en cuenta:

El envío se realiza según los medios acordados con el Director(a) de la IE o quien haga sus veces. No es necesario incluir evidencias para sustentar las actividades.

I. DATOS GENERALES

Nombres y apellidos:

1.1. DNI		1.2. N° de teléfono celular	
1.3. Correo electrónico		1.4. N° de teléfono fijo (de tener)	

Nombre de la IE o programa educativo:

1.5. DRE/GRE		1.6. UGEL	
1.7. Modalidad / IIEE		1.8. Nivel (el que corresponda)	
1.9. Área 1 (de corresponder)		1.10. Grado y Sección 1:	
1.11. Área 2 (de corresponder)		1.12. Grado y sección 2 (de corresponder)	
1.13. Área 3 (de corresponder)		1.14. Grado y sección 3 (de corresponder)	

Añadir más filas de ser necesario

II. MODALIDAD DE TRABAJO REALIZADO EN EL MES:

Trabajo remoto		Trabajo en modalidad semipresencial		Trabajo presencial	
		Días de trabajo remoto		Horario laboral	
		Días de trabajo presencial Horario laboral			

III. ESTUDIANTES CON LOS QUE INTERACTUÓ EN EL MES:

Nivel/Área	Grado y Sección	N° total de estudiantes en el aula a su cargo	N° Estudiantes con los que interactuó	N° de estudiantes con los que no interactuó

Añadir más filas de ser necesario

IV. ACTIVIDADES QUE REALIZÓ EN EL MES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 5.4 DE LA PRESENTE NORMA:

Actividades	Describe brevemente las acciones realizadas con respecto a la actividad o señale las razones si no fue posible llevarla a cabo
Determinar las experiencias de aprendizaje a desarrollar de acuerdo a las características, necesidades, contextos de sus estudiantes y tipo de prestación del servicio educativo.	
Interactuar con el estudiante por diversos medios.	

	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"

Utilizar los recursos brindados en el marco de la implementación de la estrategia Aprendo en casa, o complementarlo con cualquier otra estrategia regional, local o de la IE.	
Brindar tutoría y orientación educativa como medio para brindar soporte emocional.	
Brindar orientaciones o retroalimentación a los estudiantes para su mejora de los aprendizajes.	
Desarrollar la evaluación desde un enfoque formativo para conocer el nivel de desarrollo de la competencia de los estudiantes.	
Participar en espacios de trabajo y aprendizaje colaborativo donde se organiza el trabajo pedagógico y se comparten experiencias e información relevante para la mejora de su práctica profesional.	

V. BALANCE GENERAL DEL TRABAJO DEL MES

Mencione los logros que alcanzó y oportunidades de mejora que experimentó en el desarrollo de su trabajo.



Firmado digitalmente por:
 SILVA FLORES Carlos Nino
 FAU 20131370998 hard
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 24/05/2021 22:28:55-0500

	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"

Anexo 2

INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS AUXILIARES DE EDUCACIÓN

Consideración a tener en cuenta:

El envío se realiza según los medios acordados con el Director(a) de la IE o quien haga sus veces. No es necesario incluir evidencias para sustentar las actividades.

I. DATOS GENERALES

Nombres y apellidos:

1.1. DNI		1.2. N° de teléfono celular	
1.3. Correo electrónico		1.4. N° de teléfono fijo (de tener)	

Nombre de la IE o programa educativo:

1.5. DRE/GRE		1.6. UGEL	
1.7. Modalidad / IIEE		1.8. Nivel (el que corresponda)	

2. MODALIDAD DE TRABAJO QUE REALIZA EN EL MES:

Trabajo remoto		Trabajo en modalidad semipresencial		Trabajo presencial	
		Días de trabajo remoto		Horario laboral	
		Días de trabajo presencial Horario laboral			

3. ACTIVIDADES QUE PUDO REALIZAR EN EL MES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 5.6 DE LA PRESENTE NORMA:

Actividades	Describe brevemente las acciones realizadas con respecto a la actividad o señale las razones si no fue posible llevarla a cabo
Apoyar y participar activamente en las actividades que realizan los profesores en cumplimiento de su planificación de experiencias de aprendizaje.	
Apoyar a los profesores en el contacto y comunicación con los estudiantes.	
Participar en la implementación de los Anexos 3 y 4 del documento normativo, aprobado por RM N° 121-2021-MINEDU, en caso de darse algún tipo de presencialidad.	
Otras que se desprendan de la RM N° 121-2021-MINEDU y de la RVM N° 107-2021-MINEDU y sean requeridos por la dirección de la IE.	

4. BALANCE GENERAL DEL TRABAJO DEL MES

Mencione los logros que alcanzó y oportunidades de mejora que experimentó en el desarrollo de su trabajo.

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"
---	---



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/05/2021 22:29:51-0500

ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA LAS SEMANAS DE GESTIÓN 2021

(Documento complementario de la RVM
N.º 273-2020-MINEDU)



PRESENTACIÓN

Queridas directivas y queridos directivos:

Ya que en las semanas de gestión, las y los estudiantes se encuentran de vacaciones, este tiempo es fundamental para que el personal de sus I.E.EE, en equipo con ustedes, pueda trabajar todos los procesos que sostienen el tiempo lectivo y garantizan su calidad.

Asimismo, luego de haber aprovechado el mes de marzo para realizar el trabajo colaborativo para la planificación curricular; iniciar el proceso de actualización de los Instrumentos de Gestión, entre otros, les compartimos las acciones mínimas que toda IE debería programar, de acuerdo a sus necesidades propias y a los recursos con los que cuente, para las semanas de gestión del año 2021:

ETAPA	SEMANA	ACCIONES MÍNIMAS	PARTICIPANTES
Bloque 1: Planificación	Semanas de gestión 1 y 2 (marzo)	Trabajo colaborativo para planificación curricular	Docentes de la IE
		Actualización de los I.I.GG. (Continúa luego del inicio de clases)	Comunidad educativa
		Conformación de comités y planificación de actividades (Continúa luego del inicio de clases)	Comunidad educativa
		Desarrollo profesional docente: capacitación externa y/o mentorías internas	Docentes de la IE

Periodo lectivo			
Bloque 2: Implementación	Semana de gestión 3 (mayo)	Reflexión y evaluación de avances de aprendizajes	Docentes de la IE
		Trabajo colaborativo en comités	Integrantes de comités
		Trabajo colaborativo para planificación curricular (Seguimiento) Integrantes de comités	Docentes de la IE
Periodo lectivo			
Bloque 3: Reflexión	Semanas de gestión 4 y 5 (julio y agosto)	Planificación de estrategias para atención a estudiantes: • Casos con riesgo académico • Casos con dificultades socioemocionales	Docentes de la IE por edad, grado o área curricular
		Evaluación del avance del PAT 2021 (Ajuste)	Comunidad educativa
		Evaluación de cumplimiento del RI (Ajuste)	Comunidad educativa
		Trabajo colaborativo para planificación curricular (Seguimiento)	Docentes de la IE
		Trabajo colaborativo en comités	Integrantes de comités
		Desarrollo profesional docente: capacitación externa y/o mentorías internas	Docentes de la IE

Periodo lectivo			
Bloque 4: Implementación	Semana de gestión 6 (octubre)	Planificación de estrategias para atención a estudiantes: • Casos con riesgo académico • Casos con dificultades socioemocionales	Docentes de la IE por edad, grado o área curricular
		Trabajo colaborativo en comités	Integrantes de comités
		Trabajo colaborativo para planificación curricular (Seguimiento)	Docentes de la IE
		II Evaluación del avance PAT 2021 (Ajuste)	Comunidad educativa
		II Evaluación de cumplimiento del RI (Ajuste)	

Periodo lectivo			
Bloque 5: Evaluación	Semanas de gestión 7 y 8 (diciembre)	Evaluación de la planificación curricular y los logros de aprendizaje alcanzados	Docentes de la IE
		Evaluación del clima escolar y el bienestar estudiantil	Comunidad educativa
		Conclusiones y propuestas de mejora para el año 2022: • Planificación curricular • Clima escolar y el bienestar estudiantil	Comunidad educativa
		III Evaluación final del PAT 2021	Comunidad educativa
		III Evaluación final de implementación del RI (Ajuste)	Comunidad educativa
		Evaluación de implementación del PEI y PCI (Ajuste)	Comunidad educativa
		Elaboración preliminar de PAT 2022	Comunidad educativa



PERÚ

Ministerio
de Educación

Calle del Comercio 193, San Borja
Lima, Perú

Teléfono: (511) 615 5800

www.directivos.minedu.gob.pe